

Grupo: _____ División _____ Sede _____ Fecha ____ Hora ____					Juez árbitro: _____					Firma J. Árbitro:			
NOMBRE EQUIPO 1 _____					NOMBRE EQUIPO 2 _____								
PAREJA	Nº LICENCIA	NOMBRE Y APELLIDOS JUGADORES/AS	EDAD A 31/12/16	SUMA DE EDADES	PAREJ	Nº LICENCIA	NOMBRE Y APELLIDOS JUGADORES/AS	EDAD A 31/12/16	SUMA DE EDADES	RESULTADO			
1					1								
2					2								
3					3								
FIRMA Y OBSERVACIONES CAPITAN EQUIPO 1:					RESULTADO FINAL		FIRMA Y OBSERVACIONES CAPITAN EQUIPO 2:						
					<table border="1" style="margin: auto;"> <tr> <td style="width: 30px; height: 30px;"></td> <td style="width: 30px; height: 30px;"></td> </tr> </table>								

Todos los deportistas están obligados a acudir a los encuentros provistos de sus respectivos DNI y exhibirlos a la capitanía rival antes del comienzo de los mismos a fin de acreditar la edad. El orden de las parejas dentro de un equipo será establecido según la suma de edades (**Masculino: Pareja 1 suma de edades igual o mayor a 90 años, Pareja 2 suma de edades igual o mayor a 95 años, Pareja 3 suma de edades igual o superior a 100 años; Edad mínima: 40 años**) (**Femenino: Pareja 1 suma de edades igual o mayor a 80 años, Pareja 2 suma de edades igual o mayor a 85 años, Pareja 3 suma de edades igual o superior a 90 años; Edad mínima: 35 años**). **Las edades se refieren a las que tengan los deportistas a fecha 31/12/2018.** El orden entre sí de las parejas que satisfagan los requisitos de edad será el que resulte de la suma de edades. De igual forma, el capitán decidirá el orden entre sí de las parejas con igual suma de edad. Cada capitanía deberá entregar a la otra o al juez árbitro la relación por escrito de la formación de su equipo para el encuentro utilizando el presente modelo, indicando los/as componentes de cada pareja y la suma de sus edades. Una vez entregada la relación a la otra capitanía o al juez árbitro no se podrá efectuar ninguna sustitución bajo ninguna circunstancia, salvo error o impugnación relativa a la suma de edades de las parejas a fin de que se rehaga correctamente por la capitanía afectada antes de comenzar el enfrentamiento. Cualquier impugnación sobre la formación de las parejas deberá ser reflejada en el acta del enfrentamiento y puesta en conocimiento de la otra capitanía o del juez árbitro antes del comienzo del enfrentamiento a fin de que por el equipo afectado se rehaga su formación correctamente. A estos efectos se considera iniciado el enfrentamiento cuando las parejas oponentes en cualquiera de los partidos se encontrasen en la pista aunque sólo fuese durante el peloteo. Una vez comenzado el peloteo de cualquier partido del encuentro no se podrá efectuar modificación o impugnación alguna, los partidos se concluirán en la forma que hubieran comenzado y los resultados producidos serán válidos a todos los efectos.